



ESCUDO DE YAUCO

**ORDENANZA NÚM. 32**

**SERIE: 2025 -2026**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 86, SERIE 2024-2025 A LOS FINES DE ACLARAR SU ALCANCE, INCLUIR CLASES ADICIONALES Y EL TIPO DE COMPENSACIÓN ADICIONAL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO QUE ACEPTEN UNA DESIGNACIÓN ADMINISTRATIVA COMO CARTÓGRAFOS, TASADORES Y REPRESENTANTES DE SERVICIO EN LA OFICINA MUNICIPAL DEL CRIM, CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR LA EVASIÓN CONTRIBUTIVA, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El pasado 18 de junio de 2025 esta Honorable Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 86, Serie 2024-2205 a los fines de autorizar una compensación adicional para los empleados municipales que acepten designaciones especiales mediante adiestramiento del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

**POR CUANTO:** Que mediante este proceso, el CRIM ha establecido una herramienta para adiestrar y capacitar empleados municipales en tareas especializadas para la recaudación de contribuciones municipales.

**POR CUANTO:** Que la Oficina del Centro de Recaudos de Ingresos Municipales (CRIM) cuenta con adiestramientos especializados en materia de tasación, cartografía y representantes de servicios los cuales permiten capacitar a personal municipal para que funjan como colaboradores directos en el proceso de detección, actualización y corrección de datos catastrales.

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, faculta a los municipios a establecer mediante ordenanza las condiciones de empleo, compensación y organización interna de sus empleados municipales.

**POR CUANTO:** Que conforme a lo anterior resulta necesario enmendar la Ordenanza 86, supra a los fines de aclarar el tipo de compensación e incluir a los representantes de servicio de la Oficina Municipal del CRIM dentro de los empleados que cualifican bajo la ordenanza.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra. – PROPÓSITO**

Se autoriza el establecimiento de un diferencial de \$200.00, \$350.00 y \$500.00 para los empleados del Gobierno Municipal de Yauco que acepten formalmente una designación administrativa como representantes de servicio, cartógrafos y/o tasadores auxiliares adscritos a la Oficina Municipal del CRIM, con el objetivo de fortalecer las tareas de fiscalización, tasación y actualización catastral. El Monto del diferencial será determinado por el Alcalde, conforme a las circunstancias extraordinarias de cada caso, la ejecución, complejidad y necesidad del servicio.

**Sección 2da. – REQUISITOS**

Todo empleado que aspire a dicho diferencial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aceptar por escrito la designación como representante de servicio, cartógrafo o tasador auxiliar del CRIM.
2. Asistir y completar satisfactoriamente los adiestramientos provistos por el Centro de Recaudos de Ingresos Municipales (CRIM).
3. Ejecutar las tareas designadas relacionadas con levantamientos catastrales, inspecciones, evaluaciones y fiscalización de propiedades, conforme al reglamento interno que se adopte a esos fines.
4. Mantener un historial disciplinario limpio al momento de la designación.

**Sección 3ra. – MONTOS Y CONDICIONES DEL INCENTIVO**

1. El diferencial será determinado por el Alcalde de la Ciudad de Yauco, tomando en cuenta la complejidad de las funciones asignadas, la preparación académica del empleado y el grado de cumplimiento en sus funciones.
2. El diferencial no será acumulativo ni formará parte del cómputo para beneficios marginales tales como licencia por enfermedad, vacaciones o retiro.
3. El diferencial podrá ser revocado de inmediato por incumplimiento con los adiestramientos o con las tareas asignadas, bajo rendimiento o ejecución y/o por limitaciones presupuestarias del municipio.

**Sección 4ta. – REGLAMENTACIÓN Y SUPERVISIÓN**

El Alcalde de Yauco podrá delegar en la Oficina de Recursos Humanos y en la Oficina Municipal del CRIM la implementación y fiscalización de esta medida, incluyendo:

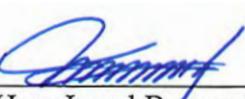
1. El desarrollo de un protocolo de designación.
2. El diseño de métricas de rendimiento por la Oficina del CRIM.
3. La elaboración de informes trimestrales por la Oficina del CRIM sobre el impacto de esta política en la captación de ingresos y reducción de evasión contributiva.
4. La Directora de Recursos Humanos circulará un memorando especial interno para notificar a todo el personal del Municipio de Yauco sobre la existencia de esta compensación adicional, y con ello permitir que los empleados más capacitados y diestramente cualificados puedan expresar su interés en asumir estas funciones.
5. Se autoriza la designación de tasadores, cartógrafos y representantes de servicio, conforme a las necesidades de operación y disponibilidad presupuestaria.
6. Esta compensación será concedida y autorizada por el Alcalde conforme a la necesidad, capacidad presupuestaria del municipio y los criterios aquí establecidos.
- 7.

**Sección 5ta. – VIGENCIA**

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación y certificación por parte de la Legislatura Municipal, y tendrá vigencia durante el año fiscal correspondiente. Podrá ser enmendada o derogada mediante ordenanza posterior.

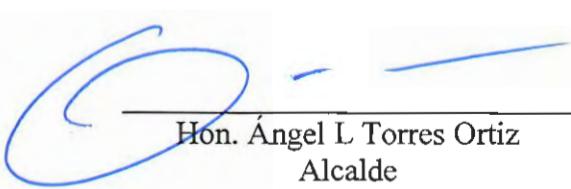
**Sección 6ta.** - Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Secretaría de Finanzas, Auditoría Interna, Secretaría Municipal, Centro de Recaudos Municipales, y demás agencias concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN YAUCO, PUERTO RICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2025.**

  
Hon. Israel Burgos Vélez  
Presidente

  
Sra. Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2025.**

  
Hon. Ángel L. Torres Ortiz  
Alcalde



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238  
TEL. 787-856-1178

## CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 32 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Extraordinaria del **día 11 de diciembre de 2025**, habiendo **trece (13)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo doce (12)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez  
Hon. Otilia Acosta Acosta  
Hon. Ricardo Ramírez Acosta  
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez  
Hon. Krystal Matos Vázquez  
Hon. José L. Banchs Cedeño  
Hon. José Rubén Padrón Vélez  
Hon. Ariel José Vargas Pérez  
Hon. Efrén Alfonso Morales  
Hon. Rafael Malavé Ramos  
Hon. José Alexis Marín Maldonado  
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Los siguientes Honorables Legisladores estuvieron ausentes al momento de la votación:

Hon. Marian Feliciano Caraballo

Los siguientes Honorables Legisladores estuvieron ausentes de Sesión:

Hon. Antonio Velázquez Vega

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

**-NINGUNO-**

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **12 de diciembre de 2025**.

**CERTIFICO, ADEMÁS:** Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

**Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE:** Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el **día 12 de diciembre de 2025**.

Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

SELLO OFICIAL